

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, el perito **GUILLERMO VILLEGAS RAMÍREZ** no manifestó su aceptación al cargo.

El Ingeniero **JOSÉ FERNANDO BETANCOURT** allegó escrito que no se encontraba en causal de impedimento alguno para desempeñar el cargo; por lo cual, aceptaba el mismo.

En la fecha, **11 DE OCTUBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **SERVIDUMBRE REDES ELÉCTRICAS**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2021-00040-00**
DEMANDANTE : **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS -CHEC-**
DEMANDADOS : **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MARÍA IREGUI MORENO**

Auto S. # 978-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dispone relevar del cargo al perito Guillermo Villegas Ramírez, dado que no manifestó su aceptación al cargo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo estatuido en el ARTÍCULO 2.2.3.7.5.3. del decreto 1073 de 2015, numeral 5º, se dispondrá el nombramiento de otro perito para la elaboración de un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre, sólo podrán evaluarse las mejoras existentes al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda y las efectuadas con posterioridad, siempre y cuando sean necesarias para la conservación del inmueble; teniendo en cuenta que, en este asunto, deben actuar dos (2) peritos.

Para el efecto, se nombra al **Ing. NORBERTO RODRÍGUEZ** quien cuenta con **RNA 13883060**; cuyo correo electrónico es norbertorodriguez060@hotmail.com; perito evaluador que se encuentra residenciado en el municipio de La Dorada -Caldas-.

Por la Secretaría del Despacho, se remitirá correo electrónico al auxiliar de la justicia nombrado, para que manifieste si acepta o no el cargo encomendado; para lo cual, se le concederá el término de **CINCO (5) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May